



BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA &lt;beimar.basabogados@gmail.com&gt;

---

**PODER PARA DEMANDA**

---

**DIANA CRISTINA ALVAREZ COBO** <dialco.16@gmail.com>  
Para: beimar.basabogados@gmail.com

6 de noviembre de 2024, 11:35 a.m.

Respetado,  
Dr. Nelson Osorio Guamanga.  
Juez del Juzgado Once Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca).  
E. S. D

Referencia: otorgamiento de poder especial

Demandantes: Edgar Baldrich Mina y otros.

Demandados: Erminsul Mina Insuasti y otros.

Radicado: 76001310301120220026900.

DIANA CRISTINA ALVAREZ COBO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.950.152 de Cali (Valle), obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.043.463 y portador de la T.P. 229.736 expedida por el C.S.J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación un proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de mayor cuantía, en contra de las siguientes personas que tendrán la calidad de demandados: (1). MIGUEL GUSTAVO CABRERA PORTILLA identificado con cédula número 98.260.012 (2) HANNAHI CAMILA CABRERA GONZÁLEZ identificada con cédula número 1.234.195.614 (3) HDI Seguros S.A, sociedad identificada con NIT 860004875-6, representada legalmente por Roberto Vergara Ortiz o por quien haga sus veces.

La demanda que va a presentar el apoderados es con el objetivo de que, a los demandados, identificados en el párrafo anterior, se les declare civil y solidariamente responsables y se les condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la demanda. Las causas por las que se van a demandar, tienen fundamento en las lesiones personales que sufrió mi esposo EDGAR BALDRICH MINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.959.075 de Cali (Valle), a causa del accidente de tránsito ocurrido el 10 de septiembre del 2022, como consecuencia de la imprudencia e impericia del conductor del vehículo de placas GCV461, señor MIGUEL GUSTAVO CABRERA PORTILLA.

Mi apoderado queda facultado para que afirme bajo la gravedad del juramento que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También, queda investido de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

---

DIANA CRISTINA ALVAREZ COBO

CC. No. 1.143.950.152 de Cali (Valle).

Acepto el poder:

---

BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA.

C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).

T.P. No. 229736 del C.S.J.

Correo electrónico: [beimar.basabogados@gmail.com](mailto:beimar.basabogados@gmail.com)